



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por el endosatario en procuración del señor José Libardo Osorio Pineda en contra del señor Carlos Vallejo Ariza, informándole que la endosataria en procuración de la parte demandante presentó reliquidación del crédito.

El término de traslado de la reliquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles, 18, 19, 20 de enero de 2023

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Sírvase proveer

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil No. 38

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía con garantía real - hipoteca
Demandante: José Libardo Osorio Ospina
Demandado: Carlos Vallejo Ariza
Radicado: 17433 40 89 001 2018 00140 00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la reliquidación del crédito presentada por la endosataria en procuración del señor José Libardo Osorio Pineda, dentro del proceso impetrado en contra del señor Carlos Vallejo Ariza.

2. ANTECEDENTES

2.1. A través de auto No. 439 del veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), se libró mandamiento de pago a favor de José Libardo Osorio Pineda; en contra del señor Carlos Vallejo Ariza.

2.2. Luego, por medio de proveído No. 104 del veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó seguir adelante la ejecución.

2.3. Más adelante, la parte demandante presentó liquidación del crédito, respecto de la cual se corrió traslado, sin que la parte demandada se pronunciará al respecto.

2.4 El veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante auto No. 149, se aprobó la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

2.5 el diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) la parte demandante presentó reliquidación del crédito, modificada a través de auto 410 del nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

2.6 Nuevamente la parte actora el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), presentó reliquidación del crédito.



3. CONSIDERACIONES

3.1. De la actualización de la liquidación del crédito antes aludida se dio cumplimiento a lo regulado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, y preceptiva 110 ibídem, sin embargo, la parte demandada no se pronunció al respecto.

Ahora bien, observada la liquidación del crédito encuentra este Funcionario Judicial que la misma no se aporta conforme a los lineamientos establecidos y se avizoran inconsistencias, por lo que se procede a modificarla.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por la endosataria en procuración del señor José Libardo Osorio Pineda, en contra del señor Carlos Vallejo Ariza, así:

Para tal efecto téngase en cuenta que se partirá de la liquidación del crédito ya aprobada, siendo que el total de la liquidación del crédito al diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PERIODO		INTERES MORA	TOTAL DIAS	CAPITAL	INTERES EN PESOS	INTERES ACUMULADO	ABONOS	INTERES MENOS ABONOS
FECHA INICIAL	FECHA FINAL							
11/11/2021	30/11/2021	1,938%	20	\$ 1.000.000	\$ 12.921	\$ 12.921		\$ 12.921
1/12/2021	31/12/2021	1,957%	30	\$ 1.000.000	\$ 19.574	\$ 32.495		\$ 32.495
1/01/2022	31/01/2022	1,978%	30	\$ 1.000.000	\$ 19.776	\$ 52.271		\$ 52.271
1/02/2022	28/02/2022	2,042%	30	\$ 1.000.000	\$ 20.418	\$ 72.689		\$ 72.689
1/03/2022	31/03/2022	2,059%	30	\$ 1.000.000	\$ 20.592	\$ 93.281		\$ 93.281
1/04/2022	30/04/2022	2,117%	30	\$ 1.000.000	\$ 21.169	\$ 114.451		\$ 114.451
1/05/2022	31/05/2022	2,182%	30	\$ 1.000.000	\$ 21.822	\$ 136.273		\$ 136.273
1/06/2022	30/06/2022	2,250%	30	\$ 1.000.000	\$ 22.497	\$ 158.770		\$ 158.770
1/07/2022	31/07/2022	2,335%	30	\$ 1.000.000	\$ 23.354	\$ 182.124		\$ 182.124
1/08/2022	31/08/2022	2,425%	30	\$ 1.000.000	\$ 24.250	\$ 206.374		\$ 206.374
1/09/2022	30/09/2022	2,548%	30	\$ 1.000.000	\$ 25.480	\$ 231.854		\$ 231.854
1/10/2022	31/10/2022	2,653%	30	\$ 1.000.000	\$ 26.530	\$ 258.384		\$ 258.384
1/11/2022	30/11/2022	2,762%	30	\$ 1.000.000	\$ 27.620	\$ 286.004		\$ 286.004
1/12/2022	31/12/2022	2,933%	30	\$ 1.000.000	\$ 29.330	\$ 315.334		\$ 315.334
1/01/2023	16/01/2023	3,041%	16	\$ 1.000.000	\$ 16.219	\$ 331.552		\$ 331.552

COSTAS	\$117.125,00
CAPITAL	\$1.000.000,00
Intereses moratorios del 11/11/2021 al 16/1/2023	\$ 331.552,00
Intereses moratorios al 29/8/2019	\$765.103,33
Intereses moratorios al 10 de noviembre de 2021	\$531.284,00
TOTAL LIQUIDACION AL 16 DE ENERO DE 2023	\$2.745.064,33

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 17
Fecha: 8 de febrero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b741978ca4278b0fc3e5aff2bd5300aa6832e88208b04ed8dfd82b36ba7f3d**

Documento generado en 07/02/2023 12:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>